

Orden de Compra



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 097036000K
BANCO SANTANDER CHILE
BANDERA 140, CASILLA 76D, SANTIAGO
Santiago RM
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007441		02/07/2022	1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Roberto Valenzuela Saave		USD	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Rex. 1477 del 04-02-2022, sol. 55763	USACH(102)	1.00UN	80.00	80.00 G722
------	---	------------	--------	-------	------------

Gastos operacionales bancarios

Total Programa 80.00

Total Art 99999999-01 80.00

Impt Total Ped

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BASE DE DATOS
DENOMINADO SPIE DIGITAL LIBRARY PARA
PROYECTO DE VIRTUALIZACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

SANTIAGO, 04/02/2022 - 1477

VISTOS: El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N.º 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N.º 250 de 2004; la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N.º 24, de 2021; la Resolución N.º 9515 de 2013; y la Resolución N.º 7 de 2019 y N.º 16 de 2021, ambas de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

a) Que, la Universidad se encuentra ejecutando el proyecto denominado “Fortalecimiento de la docencia e innovación pedagógica a través de la modernización de la infraestructura y equipamiento institucional”, código USA1999, el cual tiene por objetivos *“potenciar la docencia de pregrado por medio de la capacitación de personal de laboratorio y modernización de equipamiento e infraestructura de investigación”* y que se encuentra dirigido por la Dra. Camila Burgos Leiva y que es administrado por la Unidad de Coordinación Institucional (UCI).

b) Que, en el contexto aquí reseñado, la Universidad requiere contratar la suscripción al servicio de base de datos denominado “SPIE DIGITAL LIBRARY & EBOOKS BUNDLE” en el período 01-01-2022 y 31-12-2022 y que *“provee acceso a libros electrónicos, artículos de revistas y proceedings a texto completo, generados por SPIE en los temas de óptica y fotónica”*.

c) Que, el servicio descrito en el considerando b) es suscrito por la Unidad de Bibliotecas de la Universidad en apoyo a todos los programas impartidos por las Facultades de Ciencia, Ciencias Médicas, Ingeniería, Química y Biología y Tecnológica de la Universidad de Santiago de Chile.

d) Que, con esta finalidad, la Unidad de Coordinación Institucional elaboró los Términos de Referencia de fecha 08 de noviembre de 2021 y gestionó la solicitud Peoplesoft N.º 55763, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la contratación aquí señalada.

e) Que, por otra parte, solicitó una cotización al proveedor ITMS GROUP INC, con domicilio en 1331 NW 47TH AVENUE, Miami, Estado de Florida, Estados Unidos, quién emitió la cotización N.º 00002982, indicando el detalle del servicio ofrecido a la universidad y citado en los considerandos b) y c), por un valor total de USD 5.863.-, incluyendo un pago adicional por el wire transfer.

f) Que, en los Términos de Referencia ya citados, la unidad requirente señala que la elección del proveedor extranjero se debe a que no existe un proveedor a nivel local que pueda prestar el servicio con las especificaciones técnicas que se necesitan, y la plataforma SPIE DIGITAL & EBOOKS BUNDLE proporciona *“recursos de información bibliográfica de vanguardia, tanto nacional como internacional, con el fin de desarrollar colecciones impresas y electrónicas actualizadas y mejorar su oferta de servicios a los programas de pre y post grado que imparte la Universidad, de modo que en sus procesos de enseñanza-aprendizaje, obtengan los más altos grados de enseñanza académica”*, por lo que la utilización del procedimiento de licitación pública pone en riesgo la oportunidad, finalidad y eficacia las actividades docentes para las cuales se requiere contratar el servicio.

g) Que, el artículo 10 N.º 5 del Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N.º 19.886, permite la adquisición de bienes o la contratación de servicios en casos en que se trate *“de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional”*.

h) Que, por otra parte, el artículo 38 de la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, que debe ser entendido en relación con el artículo 10 N.º 7, letra k), del Reglamento de la Ley N.º 19.886, autoriza la adquisición de bienes o la contratación de servicios bajo modalidad de trato directo cuando *“se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto”*.

i) Que, en cuanto a la primera de las normas transcritas, cabe señalar lo expuesto por la unidad requirente en los Términos de Referencia, además de lo indicado por el proveedor en su propuesta comercial, en cuanto a que el servicio se prestará a través de la activación en los servidores de SPIE DIGITAL LIBRARY, y desde allí se proveerá el acceso web a los usuarios designados por la Universidad.

j) Que, en consecuencia, y dado lo anteriormente señalado, se puede concluir que el servicio se prestará por una persona jurídica extranjera, y fuera del territorio nacional, toda vez que lo que se adquiere es una suscripción para el acceso a los servidores de la persona jurídica citada en el considerando e), cuya sede se encuentra en Estados Unidos, siendo un servicio que se prestará desde dicho país, remotamente, para su uso a través de la plataforma por parte de los usuarios que determine la Universidad, por lo que concurren a este respecto los supuestos consagrados en la norma citada para autorizar la contratación directa del proveedor ya indicado.

k) Que, en relación con la segunda norma citada, se desprende de ellas dos requisitos, a saber: i) que la contratación sea necesaria para la implementación de actividades o ejecución de proyectos en cualquiera de los tipos descritos; y ii) que la utilización del procedimiento concursal de compra ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

l) Que, la primera exigencia normativa se encuentra satisfecha, toda vez que, como se ha reseñado a lo largo del presente acto administrativo, la contratación se requiere para la ejecución de diversas actividades de docencia y extensión realizadas por la Universidad de Santiago, ya que la base de datos objeto de la presente contratación provee acceso a libros electrónicos, artículos de revistas y proceedings a texto completo, generados por SPIE en los temas de óptica y fotónica que se usan ampliamente en fabricación, robótica, imágenes médicas, pantallas de próxima generación, tecnologías de defensa, seguridad biométrica, procesamiento de imágenes, comunicaciones, astronomía, etc., y va en apoyo de todos los programas que imparten las Facultades de Ciencia, Ciencias Médicas, Ingeniería, Química y Biología y Tecnología de la Universidad.

m) Que, por otra parte, la segunda exigencia de la norma también se encuentra satisfecha, puesto que recurrir a un procedimiento de licitación pondría en serio riesgo la oportunidad, finalidad y eficacia de las actividades docentes para las cuales se requiere contratar la suscripción a la plataforma SPIE DIGITAL LIBRARY, lo que queda suficientemente acreditado a través de lo sostenido por la Unidad de Coordinación Institucional en los Términos de Referencia citados, en cuanto a la ausencia de proveedores locales que otorguen el servicio en exactamente las mismas condiciones que se requieren para la correcta ejecución de las actividades docentes y de extensión, por lo que un procedimiento licitatorio no permitiría acceder al proveedor individualizado en el considerando e).

n) Que, refuerza lo anterior la carta de fecha 03 de noviembre de 2021, suscrita por el Director de SPIE Publications & Platform acredita que ITMS Group, Inc., por medio de un contrato de representación exclusiva, es quien llevará a cabo las actividades de ventas, renovaciones y actividades vinculadas a los productos SPIE Digital Library desde el 01 de enero de 2021, momento en el cual comenzará la vigencia del acceso que se autorizará por el presente acto administrativo.

o) Que, por lo tanto, un procedimiento licitatorio no es la vía idónea para lograr satisfacer la necesidad de la Universidad de contar con el acceso ininterrumpido a la base de datos ya descrita, toda vez que el proveedor que otorga los derechos de acceso no se encuentra en el mercado nacional, de manera que no es posible llegar a este mediante un procedimiento concursal, como se razonó en los considerandos anteriores, siendo la única alternativa viable su contratación directa en los términos aquí descritos, lo que viene a confirmar que una licitación pone en serio riesgo la oportunidad, finalidad y eficacia de las actividades docentes para las que el servicio ya señalado sirve de apoyo.

p) Que, así las cosas, corresponde autorizar la contratación directa del proveedor ITMS GROUP INC. con sede en Estados Unidos, para la suscripción a la plataforma SPIE DIGITAL LIBRARY, de acuerdo con los términos señalados en los considerandos b) y e).

q) Que, el artículo 62 N.º 6 del Reglamento de la Ley N.º 19.886, permite llevar a cabo los procesos de compra fuera del Sistema de Información en casos en que, por aplicación de los artículos 10 N.º 5 y 7, letra k), se contrate con proveedores extranjeros *“en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información”*.

r) Que, en este orden de ideas, se hace imprescindible efectuar la contratación del servicio ya señalado fuera del portal de la Dirección de Compras y Contratación Pública, por tratarse de un proveedor extranjero que no se encuentra inscrito en el mismo.

s) Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo único del Decreto Supremo N.º 821 de 2019, del Ministerio de Hacienda, los Términos de Referencia citados a lo largo de la presente resolución serán considerados un antecedente justificativo de la presente compra, atendidos los principios de eficiencia, eficacia y economía procedimental consagrados en los artículos 3, de la Ley N.º 18.575 y 9, de la Ley N.º 19.880, respectivamente.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** la contratación directa de ITMS GROUP INC, con domicilio en 1331 NW 47TH AVENUE, Miami, Estado de Florida, Estados Unidos, quién emitió la cotización N.º 00002982 indicando el detalle del servicio ofrecido a la universidad y citado en el considerando b) y c), por un valor total de USD 5.863.-, incluyendo un pago adicional por el wire transfer, para la suscripción del acceso a SPIE Digital Library & eBooks Bundle, por el periodo comprendido entre los días 01 de enero y 31 de diciembre, ambos inclusive, del año 2022.

2. **IMPÚTESE** el gasto por un monto total de USD 5.863.- al centro de costo 102, ítem G722, proyecto 1337, del presupuesto vigente de la Universidad, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3. **IMPÚTESE** el gasto correspondiente al IVA de acuerdo con la Ley N.º 21.210, hasta por un monto de USD 1.113,97.- al centro de costo 102, ítem G254, proyecto 1337, del presupuesto universitario vigente, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. **IMPÚTESE** el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 102, ítem G722, proyecto 1337 del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes señalados en el artículo 62 N.º 6 del Reglamento de la Ley N.º 19.886, en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE, MANUEL PARDO PINO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lo que transcribo a Usted, para su conocimiento.
Saluda a Usted,

ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL (S)



MPP/AJT/MJGS/RVS

Distribución:

- 1. Contraloría Universitaria
 - 1. Unidad de Coordinación Institucional
 - 1. Dirección de Administración y Finanzas
 - 1. Unidad de Gestión de Proyectos
 - 1. Oficina de Partes
 - 1. Archivo Central
- Solicitud N.º 55763-56460